



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00290 00
DEMANDANTE: NILSON ESMAR TORRES SARMIENTO
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada a través de abogado en ejercicio por NILSON ESMAR TORRES SARMIENTO en contra de la BANCOLOMBIA S.A encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá enviar por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada y aportar evidencia del mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020. Además, deberá verificar que el correo electrónico si coincida con el del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, así mismo que el correo enviado no haya rebotado, en caso de desconocer el canal digital de la demandada deberá aclararlo y acreditarse el envío físico de la demanda con sus anexos. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

- Adecuará el poder, respecto a la determinación de lo pretendido, pues el mismo debe guardar total consonancia con las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA identificado con T.P. 72.951 del C.S. de la J. en calidad de apoderada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ



Firmado Por:

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

181049f287b0ba1a91486c3fd4cf0f334bcb7faa8fa8dc8b0283fd053ba853d1

Documento generado en 29/10/2020 04:22:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**